



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 282/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- ELEKTRA GRUPO ELEKTRA S.A.B. DE C.V. (Demandado)
- GRUPO ELEKTRA S.A.B. DE C.V. (Demandado)
- NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO S.A DE C.V. (Demandado)
- ICS MULTISERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 282/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LAURA LÓPEZ MENDOZA, EN CONTRA DE ICS MULTISERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., ELEKTRA GRUPO ELEKTRA, S.A.B. DE C.V., GRUPO ELEKTRA, S.A.B., DE C.V., NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-----

Asunto: Con el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que con fecha del día de hoy, se emitió sentencia definitiva dentro de la presente causa laboral. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Con el estado procesal que guardan los autos, en los cuáles consta que, el día de hoy veintisiete de marzo del año en curso, se dictó sentencia en la causa laboral que se actúa, de conformidad con el numeral 873-J, de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado, de conformidad con el numeral 742 bis fracción VIII de la ley en comento, para que notifique a la parte actora la C. LAURA LÓPEZ MENDOZA, la sentencia dictada en fecha veintisiete de marzo del presente año, el acta de audiencia de continuación de juicio de fecha veinticuatro de marzo del año que transcurre y el presente proveído, por medio de buzón electrónico y a los demandados ICS MULTISERVICIOS INDUSTRIALES S. A. DE C. V.; ELEKTRA GRUPO ELEKTRA S. A. B. DE C. V.; GRUPO ELEKTRA S. A. B. DE C. V.; NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO S. A. DE C. V., por estrados electrónicos, de conformidad con el numeral 745-Bis de la ley de la materia en vigor, el acta de continuación de audiencia de juicio de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, la sentencia de fecha veintisiete de marzo del dos mil veintitrés y el presente proveído.

	<ul style="list-style-type: none"> • NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A DE C.V. • GRUPO ELEKTRA, S.A.B. DE C.V. <p>pese estar debidamente notificados por los estrados de este Juzgado.</p>
Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaría Instructora	<p>Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se certifica que el día de hoy 24 de Marzo del 2023, siendo las doce horas con cincuenta y cuatro minuto (12:54 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2023-03-24 12.39, quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.</p> <p>Responsable de Sala: Lic. Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.</p>

En ese orden de ideas, se notifica la sentencia de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

“...RESUELVE

PRIMERO: La ciudadana Laura López Mendoza acreditó su acción principal y las demandadas ICS Multiservicios Industriales S.A de C.V; Elektra Grupo Elektra S.A.B. de C.V; Grupo Elektra S.A.B. de C.V y Nueva Elektra del Milenio S.A. de C.V., no dieron contestación a la demanda.

SEGUNDO: Se condena a las IICS Multiservicios Industriales S.A de C.V; Elektra Grupo Elektra S.A.B. de C.V; Grupo Elektra S.A.B. de C.V y Nueva Elektra del Milenio S.A. de C.V. al pago de las prestaciones señaladas en la presente resolución, por el despido injustificado de la actora.

TERCERO: Se absuelve a las demandadas ICS Multiservicios Industriales S.A de C.V; Elektra Grupo Elektra S.A.B. de C.V; Grupo Elektra S.A.B. de C.V y Nueva Elektra del Milenio S.A. de C.V. del pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el considerando correspondiente en la presente resolución, por los razonamientos expuestos.

CUARTO: Se concede a las demandadas ICS Multiservicios Industriales S.A de C.V; Elektra Grupo Elektra S.A.B. de C.V; Grupo Elektra S.A.B. de C.V y Nueva Elektra del Milenio S.A. de C.V., el término de quince días para dar cumplimiento a la presente sentencia, de conformidad con el artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo.

QUINTO: Con fundamento en el artículo 966 Ter de la Ley Federal del Trabajo, dese vista al Instituto Mexicano del Seguro Social de la presente

sentencia y conforme a las atribuciones que le confiere su ley de seguridad social, haga cumplir a la parte patronal respecto de sus obligaciones en materia de seguridad social.

SIXTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a las partes en el presente asunto y que los datos personales que existan en el expedientes y documentación relativa al mismo se encuentran protegidos por ser información confidencial.

SÉPTIMO: Se ordena notificar la presente resolución a la parte actora, mediante el buzón asignado de conformidad con el numeral 742 Bis de la ley Federal del Trabajo y a las demandadas ICS Multiservicios Industriales S.A de C.V; Elektra Grupo Elektra S.A.B. de C.V; Grupo Elektra S.A.B. de C.V y Nueva Elektra del Milenio S.A. de C.V., por los Estrados de este Juzgado Laboral.

Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY, JUEZA DEL JUZGADO LABORAL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. POR ANTE LA SECRETARIA INSTRUCTORA INTERINA, LICENCIADA ELIZABETH PÉREZ URRIETA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE, CONSTE."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



LIC. DAPHNE MORALES ROSAS

